

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

14989 Orden de 10 de octubre de 2012, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cehegín.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Cehegín y remitido en fecha 2 de agosto de 2012, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable. Las tarifas en vigor fueron aprobadas por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de 31 de mayo de 2007 y revisadas conforme a la fórmula polinómica de aplicación exclusiva en caso de variación de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, siendo aprobadas por Decreto de la Alcaldía 1611/2009 (BORM n.º 11, de 15 de enero de 2010). Se basa la petición en la solicitud del concesionario, Aquagest, fundamentada en un estudio de costes conforme a lo estipulado en el contrato de concesión del que resulta un coeficiente de revisión del 19 por 100.

El Ayuntamiento de Cehegín, en sesión del Pleno del día 27 de julio de 2012, propone un incremento de las tarifas en su conjunto en un 19 por 100, así como ratifica la fórmula polinómica de aplicación automática en el supuesto de modificación de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo se informa favorablemente la fórmula polinómica prevista en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 9 de octubre de 2012, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 147/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,



Dispongo:

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Cehegín en sesión del Pleno del día 27 de julio de 2012, que son las siguientes:

DERECHOS DE CONEXIÓN A LA RED

ACOMETIDA TIPO A	110,9084
ACOMETIDA TIPO B	251,5850
ACOMETIDA TIPO C	431,7934
ACOMETIDA TIPO D	325,2966

Por consumo de agua:

DOMESTICO - CEHEGÍN

Cuota fija €/m ³ /bimestre	9,8063
0 a 20 m ³	0,6306
21 a 40 m ³	1,1306
41 a 100 m ³	2,0004
101 a 200 m ³	2,6743
superior a 201 m ³	3,9786

DOMÉSTICO - PEDANÍAS

Cuota fija €/m ³ /bimestre	9,8063
0 a 20 m ³	0,6306
21 a 40 m ³	1,1306
41 a 100 m ³	2,0004
101 a 200 m ³	2,6743
superior a 201 m ³	3,9786

DOMÉSTICO - DISEMINADOS

Cuota fija €/m ³ /bimestre	14,6986
0 a 20 m ³	0,6306
21 a 40 m ³	1,1306
41 a 100 m ³	2,0004
101 a 200 m ³	2,6743
superior a 201 m ³	3,9786

DOMÉSTICO - BURETE

Cuota fija €/m ³ /bimestre	14,6986
0 a 20 m ³	1,6309
21 a 40 m ³	2,1309
41 a 100 m ³	3,0006
101 a 200 m ³	3,6530
superior a 201 m ³	5,0007

COMERCIAL 1 (<30 MM)

Cuota fija €/m ³ /bimestre	26,4966
0 a 40 m ³	0,8697
41 a 100 m ³	1,3261
101 a 200 m ³	2,6743
201 a 99999 m ³	3,9786

COMERCIAL 2 (>=30 MM)

Cuota fija €/m ³ /bimestre	33,1209
0 a 40 m ³	0,8697
41 a 100 m ³	1,3261
101 a 200 m ³	2,6743
201 a 99999 m ³	3,9786

INDUSTRIAL 1 (< 40 MM)

Cuota fija €/m ³ /bimestre	172,1848
0 a 200 m ³	0,8045
superior a 200 m ³	1,0652

INDUSTRIAL 2 (>= 40 < 65 MM)

Cuota fija €/m ³ /bimestre	198,6596
0 a 2000 m ³	0,9352
superior a 2000 m ³	1,1959

INDUSTRIAL 3 (>= 65 < 100 MM)

Cuota fija Euro/m ³ /bimestre	331,1210
0 a 2000 m ³	0,9352
2001 a 3000 m ³	1,0652
superior a 3000 m ³	1,1306

INDUSTRIAL 4 (>= 100 MM)

Cuota fija Euro/m ³ /bimestre	662,2425
0 a 50000 m ³	1,0652

Segundo.- Ratificar la fórmula polinómica de revisión automática de las tarifas establecida en dicho acuerdo municipal para el supuesto de modificación del precio del agua por parte de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 10 de octubre de 2012—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.